

**EXTRACTOS DEL ENSAYO: "HACIA UN ESTADO SOCIAL DE DERECHO"
DE JESUS REYES HEROLES, EN SIEMPRE NO. 1410 DEL 02 DE JULIO DE 1980***

ESTADO DE DERECHO

"...Entendemos por éste (Estado de derecho) la subordinación del Estado al orden jurídico objetivo. . .

"... Estado de derecho acaba siendo sinónimo de Estado demoliberal burgués (. . .), el Estado de derecho (. . .) ha sido y es sustancia en evolución, en mutación, con cambios casi permanentes.

"... es preciso emprender tareas muy serias de síntesis, distinción y matización (. . .). Se requiere distinguir el liberalismo ético-político del liberalismo económico-social; salvaguardar el primero y desechar el segundo. Tenemos que hacer síntesis entre los principios democráticos formales y aquellos que intentan ser más reales; dotar de un contenido social al Estado de derecho, preservando su esencia y preservándonos de incurrir en el fetichismo de formas de validez relativa o circunstancial. Las instituciones no son imprescindibles ni perpetuas por habernos acostumbrado a ellas. Se les puede transformar, impregnarles nuevo espíritu o modificar los instrumentos con que actúan.

*Desde esa fecha está anunciado un libro con el mismo tema, pero hasta el día de hoy, SEP'84, no ha hecho su aparición.

OTRAS IDEAS IMPORTANTES

"La preocupación por combatir el Estado legal como Estado de derecho por la vía totalitaria o formalista pasó a segundo lugar, cuando en la posguerra el problema social adquirió prioridad. (. . .) vino un renacer de la fórmula Estado social de derecho.

"... El mundo, que está entre un socialismo temprano y un capitalismo tardío, (. . .) no encuentra puentes para comunicar, mediante contraste e intercambio, ideas antitéticas y métodos distintos.

"Tomemos en cuenta la tendencia hacia un pseudo-bonapartismo tecnocrático -Estado por encima de las clases en lucha-, que (. . .) carece de base de sustentación. . .

"No olvidemos las prácticas en que populismo y nasserismo se hermanan. Las reformas no se realizan o se realizan a medias y son medias reformas; pero inexorablemente, para obtener o simular un apoyo popular, se cae en el populismo, al igual que éste requiere del autoritarismo.

"En otras palabras, no cristalizar ni cristalizarnos en instituciones y métodos de la democracia formal.

"Se requieren esfuerzos del lado de las democracias formales para entender y abordar lo social, y de los países encaminados al socialismo para comprender la autoterminación de las colectividades. . .

"El marxismo es extenso en la elaboración relativa al Estado capitalista; menos extenso en la teoría del destierro del Estado y pobre en lo que se refiere a aquello que debía sustituirlo y al Estado en la transición, (. . .). La experiencia en los países declarados socialistas, si algo demuestra es la persistencia y la ampliación del Estado. (. . .) Ese Estado, que se niega a morir y crece, ¿cómo debe ser bajo el signo de la transición?

ESTADO SOCIAL DE DERECHO

"Así se conceptúe el Estado social de derecho como mera transición, es mejor o menos mala una transición hacia una nueva sociedad (. . .), que el arribar a una distinta organización económica y social haciendo tabla rasa del pasado y en contra o heredando un Estado enrarecido para la evolución. . .

"La expectativa de un Estado social de derecho puede todavía y siempre y cuando sea factible a corto plazo, evitar regresiones. . .

Una nación establece por primera vez constitucionalmente, a partir de 1949, la definición de Estado social de derecho. La ley fundamental de la República Federal Alemana define a la Federación (. . .) en su artículo 28 como "un Estado democrático y social de derecho".

Pero el mero hecho de que en este texto y en este país, a la luz de sus realidades neo-capitalistas, se adopte constitucionalmente la definición de Estado social de derecho, (. . .) inclina al pesimismo sobre la fórmula.

"Nada tiene que ver el Estado social de derecho con el neo-capitalismo y la economía de mercado, así se denomine ésta social.

"Un Estado débil carece de la solidez y de las características para ser Estado social de derecho (. . .) Un Estado social de derecho exige la fuerza estatal contenedora, ecauzadora (sic) y correctora para con los fuertes.

"El populismo es generador de tormentas sin cambios, cuando la idea central de un Estado social de derecho sería cambios sin tormentas o con las menos posibles.

"Cada vez hay más sociedad y su compleja urdimbre la hace día con día más social; cada vez hay más Estado y éste, a riesgo de atrofia o hipertrofia, tiene que ser más social, tanto en sus políticas de bienestar y procuración social, como en lo relativo a facilitar que la sociedad se sitúe en el Estado. . .

"La vigencia de un auténtico Estado social de derecho demanda, por igual, tareas teóricas y prácticas de gran magnitud. Emprendiéndolas simultáneamente se podrán reducir plazos. . .